



Gerencia General

*Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad*

Lima, 31 de Diciembre del 2019



Firmado digitalmente por CUCHO  
ESPINOZA Mariano Augusto FAU  
20159981216 hard  
Gerente General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31.12.2019 21:50:32 -05:00

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000714-2019-GG-PJ

### VISTO:

El Memorandum N° 4774-2019-SL-GAF-GG/PJ, de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Informe N°1264-2019-OAL-GG-PJ, de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial;

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de octubre de 2019, se suscribió el Contrato N° 042-2019-GG-PJ, entre el Poder Judicial y la empresa ROMERO & CONSTRUCTORA S.A.C., en adelante “**el Contratista**”, para el “*Servicio de Mantenimiento de piso de la azotea del Palacio Nacional de Justicia Etapa III y IV*”, por la suma de S/ 693 353.84 (Seiscientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y tres con 84/100 soles), teniendo como plazo de ejecución, 70 días calendario, computados desde el día siguiente de la entrega del área de trabajo, de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del contrato antes mencionado. Con fecha 18 de octubre de 2019, se suscribió el acta de entrega del área de trabajo, teniendo como fecha de culminación del servicio el 27 de diciembre de 2019;

Que, a través de la Carta 01-2019-PJ/R&C-2019, recibida por la Entidad el 17.12.2019, el Contratista solicita ampliación de plazo por 19 días calendario, puesto que por causas ajenas a su voluntad tuvo un retraso en la ejecución del servicio, señalando que tuvo inconvenientes en evacuar el desmonte, ya que este se tenía que realizar durante la noche y por la escalera, asimismo, refirió que el área que ocupa la maestranza y el centro de acopio de material reciclado no se encuentran liberados para su intervención, y que el personal de la OCMA, seguridad y personal administrativo del Palacio de Justicia, en reiteradas ocasiones han paralizado las actividades programadas debido al ruido que se generaba por los trabajos a su cargo;

Que, mediante Oficio N° 3389-2019-OA-CS-PJ, de fecha 23.12.2019, la Oficina de Administración de la Corte Suprema consideró otorgar la ampliación de plazo solicitada por el contratista, confirmando lo expresado por “**el Contratista**”, al señalar que en reiteradas ocasiones se han paralizado los trabajos, debido al ruido que afectaban los despachos privados y por motivos de salud y/o trabajo, asimismo se indicó que con respecto al área de maestranza, se está programando su desmontaje y reubicación para los días 26 y 27 de diciembre y con respecto al centro de acopio de materiales (reciclable), para el día 28 de diciembre, precisando que la cantidad de días materia de ampliación de plazo sea determinada por el área encargada de la supervisión del servicio;



Firmado digitalmente por  
ANDRADE AURIS Juan Alberto  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.12.2019 21:44:55 -05:00



Firmado digitalmente por PERALTA  
SALVATIERRA Mariela FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.12.2019 21:40:14 -05:00





Gerencia General

Que, de acuerdo al Informe N° 445-2019-AM-SL-GAF-GG-PJ, de fecha 31.12.2019, el Ingeniero José Linares Bravo, (encargado de la supervisión del servicio) manifiesta que existe actualmente ocupación del área de trabajo que impiden al contratista continuar ejecutando sus labores en dichas zonas, tanto en el área de maestranza, como en el de acopio de material (reciclable), siendo que con fecha 17.12.2019, mediante Acta, se constató que el área señalada se encontraba ocupada y que tal interrupción afecta a la ejecución de los trabajos en dichas zonas a partir del 17.12.2019, fecha en que el contratista logra avanzar hasta dicha zonas extremas, sin poder trabajarlas; habiendo entonces una interrupción ajena a la responsabilidad del Contratista, entre el 17.12.2019 hasta el 27.12.2019, asimismo se aprecia que mediante Acta de fecha 27.12.2019, consta la liberación del área interrumpida, con lo cual se tiene por culminando el hecho generador, por lo que concluye que teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Corte Suprema de Justicia, así como lo verificado durante la ejecución del servicio, opina por la procedencia de una ampliación de plazo por 11 días calendario, sobre lo cual, el Responsable del Área de Mantenimiento, a través del Informe N° 446-2019-AM-SL-GAF-GG-PJ, del 31.12.2019, opina que es procedente la citada ampliación de plazo por 11 días calendario, por atrasos y/o paralizaciones ajenas al Contratista;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante “la Ley” reconoce el derecho del Contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifiquen situaciones ajenas a su voluntad que determinen atrasos y paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, en esa línea, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante “el Reglamento”, en su numeral 158.1, establece que la ampliación de plazo procede en los siguientes casos: (a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afectación del plazo; y, (b) Por atraso y/o paralizaciones no imputables al contratista;

Que, asimismo, el citado artículo 158 del Reglamento en su numeral 158.2. dispone que *“El Contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización”, y en su numeral 158.3, que: “La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)”;*

 Firma Digital

Que, mediante Informe N°1264-2019-OAL-GG-PJ, la Oficina de Asesoría Legal señala que de acuerdo al sustento del área usuaria de la contratación, del supervisor del servicio, y de lo señalado por la Subgerencia de Logística, asimismo, conforme al análisis realizado, opina que corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por once (11) día calendario, formulada por el

 Firma Digital

Firmado digitalmente por ANDRADE AURIS Juan Alberto FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.12.2019 21:44:55 -05:00

Firmado digitalmente por PERALTA SALVATIERRA Mariela FAU 20159981216 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 31.12.2019 21:40:14 -05:00





contratista ROMERO & CONSTRUCTORA SAC, a cargo de la ejecución del “*Servicio de Mantenimiento de piso de la azotea del Palacio Nacional de Justicia Etapa III y IV*”, por la causal del literal b), del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al Contratista;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Legal, de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas;

De conformidad con el artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 139-2019-P-PJ, de fecha 28 de febrero de 2019;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por once (11) días calendario, formulada por el contratista ROMERO & CONSTRUCTORA SAC, a cargo de la ejecución del “*Servicio de Mantenimiento de piso de la azotea del Palacio Nacional de Justicia Etapa III y IV*”, materia del Contrato N° 42-2019-GG-PJ, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General proceda a la notificación de la presente resolución al contratista ROMERO & CONSTRUCTORA SAC, conforme a las formalidades estipuladas por Ley.

**Artículo Tercero.- REMITIR** copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

MCE/ncf

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por ANDRADE AURIS Juan Alberto  
FAU 20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.12.2019 21:44:55 -05:00

 **Firma Digital**

Firmado digitalmente por PERALTA SALVATIERRA Mariela FAU  
20159981216 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.12.2019 21:40:14 -05:00

